



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2024

VISTO: El Memorandum N° 5103-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 1105-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 5393-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1317-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1091-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 300-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante el Memorándum N° 5103-2024/MDPP-OGPPI de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite respuesta al Memorándum N° 0950-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, efectuando la habilitación Presupuestal para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO ÚNICO N° 2647236", según el siguiente detalle:

META	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO HABILITADO ADICIONAL
0147	2647236	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	8	2.6.2.3.2.3 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,714,527.00
				2.6.8.1.4.3 - GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	112,000.00
TOTAL					3,826,527.00

Que, mediante el Memorándum N° 1105-2024/MDPP-GIP de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite el Requerimiento para el Proceso de Selección de Consultoría de Obra correspondiente a la Supervisión y Liquidación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR REFERENCIAL
1	CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORIA DE OBRA.	2647236	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0071-2024-GIP-MDPP.	150 DÍAS	S/. 112,000.00

Que, mediante el Memorándum N° 5393-2024/MDPP-OGPPI de fecha 12 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 4554 por el importe de S/. 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles), requerida a través de la Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN: 006077, según detalle:

CCP SIGA N° 6013 / SIAF N° 4554

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0147	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	08	2.6.8.1.4.3 - GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 112,000.00
TOTAL				S/ 112,000.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 1317-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 21 de agosto del 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que sirva elevar la presente a la Gerencia Municipal y aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Décimo Octava versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según detalle:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas – Sector Copacabana – Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Agosto	08 – Impuestos Municipales	S/. 112.000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles)



Que, mediante Memorandum N° 1091-2024/MDPP-OGAF de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;



Que, mediante Informe N° 300-2024/MDPP-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por las unidades orgánicas usuarias y de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, dicha Oficina emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Octava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la inclusión de la contratación detallada en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas – Sector Copacabana – Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Agosto	08 – Impuestos Municipales	S/. 112.000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles)

Que, en atención al cuadro descrito precedentemente, cumple con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Octava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Octava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

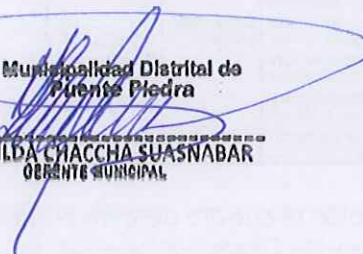
DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Agosto	08 - Impuestos Municipales	S/ 112.000,00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Octava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL